Nota DNC N° 2270 /2021
Asunción, 19 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390290
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Elaboración de Proyectos de Inversión
Entidad	Municipalidad Tomas Romero Pereira
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Considerando el objeto de la licitación “consultoría” y las características del servicio. Solicitamos a la convocante replantear la unidad de medida indicada en el dictamen y plantilla del SICP.

2- Anexo B, punto 17: Solicitamos a la convocante hacer mención del artículo que corresponde al servicio de consultoría por calidad y costo (art. 103 del Decreto 2992/19).

3- Algunos puntos indicados en la matriz de evaluación podrían limitar la participación de potenciales oferentes, Ejemplo: *Experiencia en sector público y privado*.

4- Se visualiza “*formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente”* Recordamos a la convocante que en caso de consultoría el formulario de oferta no puede ser generado electrónica a través del SICP. Debe solicitar los formulario de oferta técnica y económica.

5- Reajuste: La convocante no ha completado todos los campos de este apartado, solicitamos indicar la formula y el procedimiento para el reajuste.

6- Indicadores de cumplimiento de contrato: se observa inconsistencia en el documento a utilizar, indican Acta de recepción de bienes y en el cuadro figura informe mensual. Unificar.

7- Anexo E – Otros documentos recordamos a la Convocante la inclusión de la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py